

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 4/2020 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y doce minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

**COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

JOSE ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ  
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ  
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER  
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ  
ATTENERI FALERO ALONSO  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO (SE INCORPORA EN EL PUNTO 3)

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRO MARRERO CABRERA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
ANDRÉS RAYA RAMOS  
YAIZA LÓPEZ LANDI  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA (SE INCORPORA EN EL PUNTO 2)

**UNIDAS SE PUEDE**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
ALBERTO CAÑETE DEL TORO  
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

**AVANTE LA LAGUNA**

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

**PARTIDO POPULAR**

MANUEL GÓMEZ PADILLA



ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Asiste Ana Begoña Merino Gil, secretaria general del Pleno.

Se hace constar que están presentes en el Salón de Pleno los portavoces de los grupos municipales, es decir, José Alberto Díaz Domínguez, Alejandro Marrero Cabrera, Rubens Ascanio Gómez, Santiago Pérez García, Manuel Gómez Padilla y Juan Antonio Molina Gómez, en tanto que el resto de los miembros asisten de forma telemática, al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a excepción de las concejales que toman posesión en los puntos 2 y 3 del orden del día.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de abril de 2020 (nº 3 de 8 de abril).
2. Toma de posesión de la concejala CARLA CABRERA TEIXEIRA
3. Toma de posesión de la concejala CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
4. Expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Relativa a la Regulación de Parada, Estacionamiento; Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitado, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016.
5. Expediente relativo a la adhesión del municipio de San Cristóbal de La Laguna a la Red de Ciudades por la Bicicleta
6. Moción Institucional para la puesta en marcha de la Comisión Especial Técnica Informativa de La Laguna para abordar la crisis sanitaria, social y económica del COVID-19.

**INCIDENCIAS:**

Antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, la corporación se pone en pie y guarda un minuto de silencio en memoria de los fallecidos a consecuencia del COVID 19 haciéndolo extensivo a que la corporación manifieste sus condolencias por el fallecimiento, en el día de ayer, de un trabajador de este ayuntamiento.

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO CELEBRADA EL 8 DE ABRIL (Nº 3/2020).**

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente a la sesión ordinaria del mes de marzo que tuvo lugar el 8 de abril (nº 3/2020).

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566	25-05-2020 12:43
Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 12:54:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBAA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	25-05-2020 07:53
Firmantes: MERINO GIL ANA BEGOÑA	SECRETARIO/A
ALCALDE PRESIDENTE	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes a la sesión ordinaria del mes de marzo, celebrada el 8 de abril (nº 3/2020).

**PUNTO 2.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA CARLA CABRERA TEIXEIRA.**

Tras la renuncia de Margarita Pena Machín del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, y expedida la Credencial por la Junta Electoral de Zona de La Laguna a favor de Carla Cabrera Teixeira, candidata presentada por PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, a las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, esta última presente en la Sala, después de haber formulado con anterioridad, conforme al artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, la declaración de sus bienes y de las actividades privadas que le proporcionan o le puedan proporcionar ingresos económicos o afecte al ámbito de competencias de la Corporación, Carla Cabrera Teixeira, formula su promesa de acatamiento a la Constitución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral y por tanto toma posesión como miembro de la corporación, gozando de los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo, con la obligación del cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes al mismo. A la Concejala se le hace entrega de los distintivos propios de su cargo.

La Presidencia, en nombre de la Corporación, felicita a la nueva Concejala.

**PUNTO 3.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO.**

Tras la renuncia de María Reyes Henríquez Escuela del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, y expedida la Credencial por la Junta Electoral de Zona de La Laguna a favor de Carmen Luisa González Delgado, candidata presentada por COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, a las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, esta última presente en la Sala, después de haber formulado con anterioridad, conforme al artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, la declaración de sus bienes y de las actividades privadas que le proporcionan o le puedan proporcionar ingresos económicos o afecte al ámbito de competencias de la Corporación, Carmen Luisa González Delgado, formula su promesa de acatamiento a la Constitución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral y por tanto toma posesión como miembro de la corporación, gozando de los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo, con la obligación del cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes al mismo. A la Concejala se le hace entrega de los distintivos propios de su cargo.

La Presidencia, en nombre de la Corporación, felicita a la nueva Concejala.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE PARADA, ESTACIONAMIENTO; RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2016.**

*Visto el Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Relativa a la Regulación de Parada, Estacionamiento; Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitado, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 25, de 27 de febrero de 2017, como*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

25-05-2020 07:53

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-05-2020 12:43

consecuencia de la ejecución de la Sentencia dictada el 15 de noviembre de 2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento Ordinario nº 68/2017, promovido por Don Juan José Delgado Montero.

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 30 de abril de 2020.

Por todo lo cual, esta Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad por UNANIMIDAD de sus asistentes, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

**Primero.-** Estimar, por las razones esgrimidas con anterioridad, la sugerencia que se indica seguidamente:

Sugerencia formulada por don Juan José Delgado Montero: se estima la propuesta de inclusión en el Anexo I de lo siguiente:

...//...

### **Anexo I**

**CENTROS DE ACTIVIDAD A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL REAL DECRETO 1056/2014 DE 12 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Aparecen en color gris/sombreado los centros de actividad donde se procederá a reservar un mínimo de una plaza para PMR de cada 40 libres o fracción.

...//...

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Relativa a la Regulación de Parada, Estacionamiento; Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitado cuyo texto es como sigue:

**“ORDENANZA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE PARADA, ESTACIONAMIENTO, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADOS**

Dentro de las políticas públicas que se gestionan en torno a la movilidad es de especial trascendencia las acciones tendentes a la optimización del espacio viario con el fin de que el reparto de los estacionamiento sea lo mas eficiente posible, El aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tiene una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcen en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos. Por todo ello, se considera oportuno adoptar medidas limitadoras del estacionamiento en ciertas áreas de población para garantizar la rotación en la ocupación de los aparcamientos en las vías urbanas de la ciudad. Ello conlleva la elaboración de una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Con ese fin se hace necesario actualizar la ordenación existente en este momento en cuanto a la regulación de las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia en cuanto al aprovechamiento del suelo público por el mayor número de usuarios posibles, ayudándose en su caso con las mejoras existentes en el mercado que ayudan en la obtención del fin perseguido.



<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>25-05-2020 12:43 ALCALDE PRESIDENTE</p>
<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBAA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> 	<p>25-05-2020 07:53 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53 MERINO GIL ANA BEGOÑA</p>

Atendiendo a las competencias que en materia de ordenación de tráfico atribuye la normativa local, así como lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, que habilita a los municipios a regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, que podrán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas las limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida.

## TÍTULO I

### PARADA Y ESTACIONAMIENTO

#### Sección I

##### Parada

##### Artículo 1.- Concepto de parada

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que el conductor pueda abandonarlo.
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico o por circunstancias de urgencias que sean imprevisibles e inaplazables.

##### Artículo 2.- Condiciones de la parada

1. La parada de vehículos en las vías del término municipal se efectuará en los lugares, modo, forma y en las condiciones, establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.
2. La parada debe efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.
3. La parada tendrá que hacerse situando el coche lo más próximo al borde derecho de la calzada según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda.
4. Los pasajeros tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera.

##### Artículo 3.- Lugares de parada

1. Como normal general en todas las vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros a subir/bajar sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
2. En las calles urbanizadas sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada.

##### Artículo 4.- Parada de Autotaxi.

1. Los autotaxis pararán en la forma y lugares que se determine por la Autoridad Municipal y en la Ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

##### Artículo 5.- Parada de Transporte Público Colectivo de viajeros

1. Las guaguas urbanas de transporte colectivo de viajeros efectuarán sus paradas en los lugares señalizados y delimitados como «parada de guaguas» en los carriles y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos cuando no sea posible la utilización del espacio reservado como parada. No podrán parar para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas predeterminadas.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43</p>	<p>SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53          GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>

2. Las guaguas de líneas regulares interurbanas sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares expresamente autorizados por la Administración competente y determinados por la Autoridad municipal.

**Artículo 6.- Parada de Transporte Discrecional**

1. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

2. Los vehículos de otros servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares que expresamente autorice la Autoridad municipal.

**Artículo 7.- Prohibición de parada.**

Se consideran paradas prohibidas las realizadas en lugares peligrosos que constituyan un riesgo o que obstaculicen gravemente la circulación, en los siguientes supuestos:

- a) En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
- b) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros (3 m.) o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- c) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- e) En pasos para peatones, para ciclistas y pasos rebajados para personas con movilidad reducida.
- f) En los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- g) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- h) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- i) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.
- j) Cuando se dificulte el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
- k) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quien les afecte u obligue a hacer maniobras.
- l) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- m) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
- n) Cuando la parada se efectúe en una zona reservada y señalizada para servicios de emergencia y seguridad o para servicio de transporte público.
- o) En las zonas reservadas y señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, excepto vehículos debidamente autorizados.
- p) En las zonas reservadas y señalizadas para determinados usuarios o actividades en concreto, autorizadas mediante Resolución Municipal y en su caso, durante el tiempo de ser utilizadas por sus concesionarios.
- q) En aceras, parques, jardines, zonas verdes, setos, zonas arboladas, fuentes y en zonas y lugares en las que esté prohibida la circulación de vehículos.
- r) En los carriles, delimitados o no, y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43</p>	<p>SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53          GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>
	<p>Firmantes:          MERINO GIL ANA BEGOÑA</p>

s) *Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos, peatones o animales.*

t) *Las paradas que, sin estar incluidas en los párrafos anteriores constituyan una infracción de la legislación de tráfico, vehículos a motor y seguridad vial.*

*Se exceptúan de lo preceptuado en el punto anterior, y siempre que no exista otro lugar próximo en los que efectuar la parada sin obstaculizar la circulación:*

a) *Las de vehículos para subida o bajada de pasajeros que se encuentren impedidos.*

b) *Las de los vehículos de urgencia y seguridad cuando se encuentren prestando servicios de tal carácter.*

c) *Las de los vehículos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos durante la recogida de los mismos y limpieza de contenedores.*

d) *Las de los vehículos del servicio de retirada de vehículos de la vía durante la prestación de servicios de tal carácter.*

## *Sección II*

### *Estacionamiento*

**Artículo 8.- Concepto de estacionamiento.**

*Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada; entendiéndose por situación de detención toda inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.*

**Artículo 9.- Tipos de estacionamiento**

*De acuerdo con la disposición de los vehículos en relación con el bordillo, se distinguen tres tipos de estacionamiento:*

a) *En línea, cuando los vehículos se disponen unos detrás de otros de forma paralela al borde de la calzada.*

b) *En batería, cuando se disponen perpendicularmente al borde de la calzada.*

c) *En semibatería o espiga, cuando se disponen de forma oblicua al borde de la calzada, normalmente formando un ángulo entre treinta y sesenta grados sexagesimales.*

**Artículo 10.- Condiciones del estacionamiento.**

1. *El estacionamiento de vehículos en las vías se efectuará en los lugares, modo, forma y en las condiciones, establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.*

2. *El estacionamiento debe efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.*

3. *Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté señalizado, los vehículos se colocarán dentro del perímetro señalizado.*

4. *En las vías sin acera o sin urbanizar, y sin perjuicio de la observancia del resto de las normas sobre parada y estacionamiento, se dejará un espacio libre y como mínimo de un metro, entre el vehículo y la fachada del inmueble, instalación u obstáculo más próximo, para el tránsito de los peatones.*

5. *A tal objeto, los conductores tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes, y serán responsables de las infracciones, riesgos y daños que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por acción de terceros, salvo que, en este último caso, haya existido violencia manifiesta.*

6. *El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.*

**Artículo 11.- Lugares de estacionamiento.**

1. *En las vías de doble sentido de circulación el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha*

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBAA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43</p>	<p>SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53          GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>
<p>MERINO GIL ANA BEGOÑA</p>	<p>Firmantes:</p>

2. En las vías de un solo sentido de circulación el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que deje un carril no inferior a tres metros para la circulación del resto de vehículos.

**Artículo 12.- Prohibición de estacionamiento.**

Queda prohibido estacionar en los lugares donde está prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales reglamentarias.
- b) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- c) Delante de los vados señalizados correctamente.
- d) En doble fila, tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.
- e) Cuando el vehículo esté en forma distinta a la autorizada mediante la señalización viaria.
- f) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido, de acuerdo a lo regulado en el artículo 20.

**Artículo 13.- Restricciones a la parada y estacionamiento de determinados tipos de vehículos.**

Se podrá determinar mediante la resolución correspondiente, los lugares o zonas en las que determinados vehículos podrán estacionar.

1. En todo caso queda prohibido el estacionamiento de los vehículos de transporte de mercancías con masa máxima autorizada superior a siete mil kilogramos, en todas la vías donde este prohibida su circulación, salvo para realizar operaciones de carga y descarga o subida y bajada de viajeros en los lugares y en las horas expresamente habilitadas o autorizadas mediante resolución.

2. Queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o en zonas no autorizadas para ello, cualquiera que fuera su masa máxima autorizada:

- a) De remolques, remolques ligeros, semi-remolques separados del vehículo que los arrastre y de aquellos otros vehículos que carezcan de motor para su propulsión, con excepción de los ciclos o bicicletas.
- b) Los vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores o molestias.

**Artículo 14.- Estacionamientos y usos no permitidos en los lugares de la vía destinados a la parada y el estacionamiento.**

1. Se prohíbe que los establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y/o engrase, alquiler y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, utilicen los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento para inmovilizar (más de 24 horas) los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial.

Se exceptúan de la presente prohibición aquellas actividades de alquiler de vehículos por minutos u horas que promuevan la movilidad sostenible,

Los titulares de explotaciones económicas basadas en el alquiler por minutos u horas velarán por la redistribución de los elementos objeto de alquiler con la finalidad de favorecer la rotación de los estacionamientos.

El estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, destinados a una actividad económica no podrán superar en número la mitad de las plazas reservadas al estacionamiento de vehículos de dos o tres ruedas establecido en una determinada zona.

2. Queda prohibido en las vías públicas el estacionamiento de:

- a) Caravanas, rulottes, autocaravanas y demás vehículos asimilados de camping, nómadas y feriantes, en los mismos supuestos que el resto de vehículos automóviles.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>25-05-2020 12:43</p>
<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE          GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY          25-05-2020 07:53          SECRETARIO/A          MERINO GIL ANA BEGOÑA</p>

b) Vehículos dados de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

Artículo 15.- Parada y estacionamiento de vehículos que emitan ruidos, gases y que puedan verter sustancias a la vía.

1. El conductor que pare o estacione un vehículo en la vía pública estará obligado a moderar o apagar, en su caso, el volumen de los auto-radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado aquél.
2. Cuando el tiempo de espera o permanencia sea superior a dos minutos, el conductor deberá apagar el motor del vehículo.
3. Queda prohibida la parada y el estacionamiento de vehículos que viertana la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan producir peligro.

## TÍTULO II

### Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso de las vías públicas

Artículo 16.- Objeto.

El Ayuntamiento podrá autorizar de oficio o a solicitud de los interesados, reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento exclusivo, siempre que el interés general lo justifique, en los siguientes casos:

- a) Zonas de estacionamiento para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o centros de carácter socio-sanitario cuyas actividades incluyan a personas con problemas de movilidad
- b) Zonas de estacionamiento para persona con movilidad reducida quedando sujetos a las mismas condiciones de los restantes, con las salvedades que se prevén en los artículos siguientes y su normativa específica.
- c) Zonas de estacionamiento para carga y descarga de mercancías y materiales.
- d) Zonas de estacionamiento de limitación horaria.
- e) Reservas temporales de la vía con motivo de la realización de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes de cinematográficos, televisivos o análogos.

El resto de las reservas de estacionamiento se concederán discrecionalmente teniendo en cuenta la incidencia que genera en el tráfico, la afluencia de paradas de coches frente a dichos establecimientos, las necesidades colectivas...etc.

Artículo 17.- Estacionamientos para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a los vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o actividades socio-sanitarias como clínicas, residencias, centro de rehabilitación, farmacias o análogos, estacionar en espacio delimitados al efecto con el fin de facilitar la accesibilidad y siempre que quede acreditada su necesidad. 2. Éstas serán de uso exclusivo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando el destino y, en su caso, la limitación horaria.
- b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca amarilla zigzag.

Artículo 18.- Estacionamiento para persona con movilidad reducida

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de personas con movilidad reducida (PMR) reconocida administrativamente, y con la pertinente tarjeta de estacionamiento expedida por la Administración competente.

2. Estas reservas podrán ser de uso genérico o de uso privativo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (pictograma de silla de ruedas) en la

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43</p>	<p>SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53          GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>
	<p>Firmantes:          MERINO GIL ANA BEGOÑA</p>

esquina inferior derecha. En el caso que sea privativa y/o con limitación horaria quedará definido mediante placa complementaria y colocada en la parte inferior de la señal S-17.

En la medida que los recursos financieros y materiales a su disposición lo posibilite, se procederá de manera gradual, a la adaptación de las señales existentes.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y el Símbolo Internacional de Accesibilidad de color blanco sobre un cuadrado de color azul, como mínimo.

3. Cuando una reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida sea de uso privativo y tenga limitación horaria, fuera de esta limitación horaria tendrá la consideración de reserva para PMR pero de uso genérico.

4. Se podrán conceder estas reservas en los siguientes casos:

A. Personas con movilidad reducida conductores de vehículos, que deberán acreditar determinadas condiciones mediante la siguiente documentación:

a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia autenticada de la certificación en la que conste el tipo de minusvalía física, que deberá ser superior al 33%, en su capacidad motora.

b) Propiedad del titular del interesado o bien del convivente, que en su caso deberá estar adaptado, mediante fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, Permiso de conducir anverso y reverso.

B. Personas con movilidad reducida no conductores de vehículos.

En estos casos no procederá la concesión de reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida, a menos que la persona titular del vehículo conviva con el minusválido y quede acreditado con certificado de residencia o empadronamiento.

5. No procederá la concesión de reservas para persona con movilidad reducida cuando la vivienda cuente con garaje que reúna las condiciones de accesibilidad necesarias según la minusvalía que tenga el solicitante.

6. Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuar la retirada del vehículo infractor.

7. Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Estacionamientos para carga y descarga

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de transportes de mercancías con el fin de facilitar las operaciones de carga y descarga.

2. Debe quedar acreditada su necesidad en función del volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan así como que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

3. Éstas serán siempre de uso general y no exclusivo, con limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando la limitación horaria.

b) Horizontal: Mediante marca amarilla zigzag.

Artículo 20.- Estacionamientos con limitación horaria

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública con limitación horaria y de uso en aquellas vías públicas que considere convenientes en atención a las características de las mismas.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43</p>	<p>SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53          GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>
	<p>Firmantes:          MERINO GILL ANA BEGOÑA</p>

2. La determinación de estas zonas, el horario, el tiempo de estacionamiento permitido y su modo de control se determinará específicamente mediante resolución que se dicte al efecto.

3. Estas reservas, con limitación horaria, están constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal R-309, "Zona de Estacionamiento Limitado", con un texto complementario en la parte inferior de la señal que contenga como mínimo la indicación del horario y tiempo de estacionamiento permitido.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca zig-zag.

4. El usuario de los estacionamientos con limitación horaria deberá identificar la hora del inicio del estacionamiento.

Para ello se habilitará una aplicación de telefonía móvil de acceso libre y gratuita, donde el conductor deberá dar de alta su vehículo a través de la grabación de su matrícula en la zona donde haya procedido a estacionar el mismo, dicha aplicación controlará el tiempo de permanencia.

Para el supuesto de que el usuario no proceda a dar de alta el vehículo en la aplicación correspondiente esta se efectuará por parte de los agentes en sus labores de vigilancia del tráfico.

Existirá igualmente un distintivo, cuyo modelo se aprobará mediante resolución, para el supuesto de que no se cuente con un dispositivo de telefonía móvil, que de manera clara determine la hora de estacionamiento y que deberá ser colocada por el conductor en el salpicadero lo más visible posible.

5. Cualquier vehículo que permanezca en una zona de estacionamiento con limitación horaria y sobrepase el límite temporal establecido podrá ser inmovilizado o retirado por los servicios de la grúa municipal.

Artículo 21.- Reservas temporales de la vía.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o realizar la ocupación temporal de la vía pública o parte de ella con motivo de la ejecución de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes cinematográficos, televisivos o análogos.

2. Estas reservas temporales de la vía serán de uso exclusivo para la finalidad que se autoriza, teniendo una duración determinada y acreditada mediante bando municipal, licencia de obra o de habilitación de dicha actividad.

3. Las restricciones temporales y autorizadas mediante resolución, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias de similar naturaleza, deberán ser comunicadas a la Jefatura de la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación así como señalizadas provisionalmente y comprobadas estas por la policía local, al menos con una antelación de veinticuatro horas.

La comunicación y señalización que se llevara a efecto será por cuenta del titular de la licencia municipal.

4. Estas reservas temporales se señalarán de acuerdo al reglamento general de circulación y sus instrucciones

Artículo 22.- Condiciones de concesión

Los interesados en obtener cualquiera de las autorizaciones indicadas deberán solicitarla expresamente, indicando la vía pública y número de policía frente al que se solicita la reserva, metros de ocupación, finalidad o motivo y si es con carácter permanente o temporal, concretando, en este último caso el horario y tiempo de ocupación.

La concesión de la autorización, será discrecional, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona habilitada para carga y descarga y cualquier otra que se considere oportuna.

Especialmente serán evaluables las circunstancias personales y de la vivienda, en el supuesto de las reservas de aparcamiento para minusválido, habiendo de tenerse en cuenta tanto el interés del minusválido y su familia como las condiciones de la vía, y las afecciones que la reserva puede suponer para los

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566</p>	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 12:54:13          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBAA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43</p>	<p>SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53</p>
<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>MERINO GILL ANA BEGOÑA</p>

vecinos y la necesidad de la misma. La Administración podrá requerir los informes que estime oportunos a fin de constatar la minusvalía del interesado y si la misma le supone graves dificultades de movilidad que justifican la reserva.

**Artículo 23.- Abono de la tasa.**

Los interesados deberán abonar las tasas que se establezcan en las ordenanzas fiscales en vigor, pudiendo beneficiarse de las exenciones o bonificaciones que las mismas prevén cuando así hubiere lugar.

**Artículo 24.- Documentación a aportar.**

La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:

- Licencia de apertura, de obra, o documento que acredite la legalidad de la finalidad de la reserva.

- Carta de pago.
- Fotografía de la fachada.
- Plano de situación.
- Fotocopia D.N.I. o C.I.F.

En el caso de reservas de aparcamiento para persona con movilidad reducida habrá de aportarse:

- El certificado de la minusvalía.
- Acreditar la representación de quien lo solicita si no es el interesado, a través del libro de familia, documento acreditativo de la condición de tutor o bien poder notarial.
- La documentación del vehículo correspondiente para el que se solicita la reserva.
- Certificado de empadronamiento o residencia, cuando la reserva se concede a persona conviviente con el minusválido para el cual es necesaria la reserva.

**TÍTULO III**

**DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 25.- Régimen de Infracciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá la consideración de infracción a la normativa de tráfico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, rigiéndose en materia de procedimiento sancionador y su competencia por lo establecido en el artículo 68 y 73 de dicho texto legal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y en especial a lo contenido al respecto en la ordenanza municipal de circulación y reguladora de la concesión de licencias de entrada de carruajes y reservas de aparcamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Área competente en materia de conservación y mantenimiento de las vías municipales, en la medida que los recursos financieros y materiales a su disposición lo posibilite, procederá de manera gradual, a la adaptación de los dispositivos existentes a los criterios técnicos contemplados en la presente Ordenanza.

## ENTRADA EN VIGOR

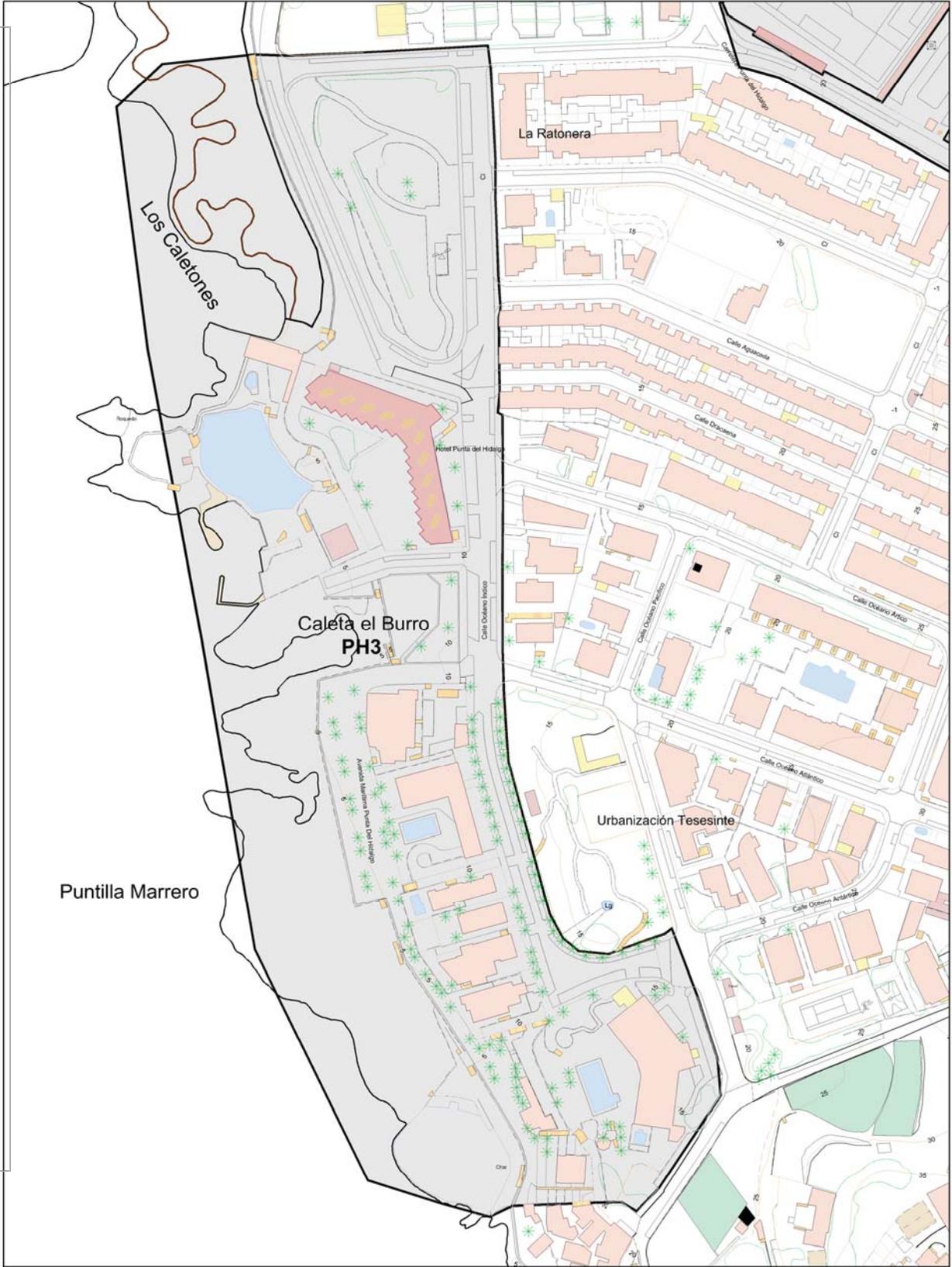
*La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esto es, a los veinte días desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del requisito establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.“*

 <b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :25/05/2020 12:54:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566	
<b>Firmantes:</b> MERINO GIL ANA BEGOÑA	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	25-05-2020 12:43





# Punta del Hidalgo (PH3)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY 25-05-2020 07:53  
ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# Bajamar (B1)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

25-05-2020 07:53

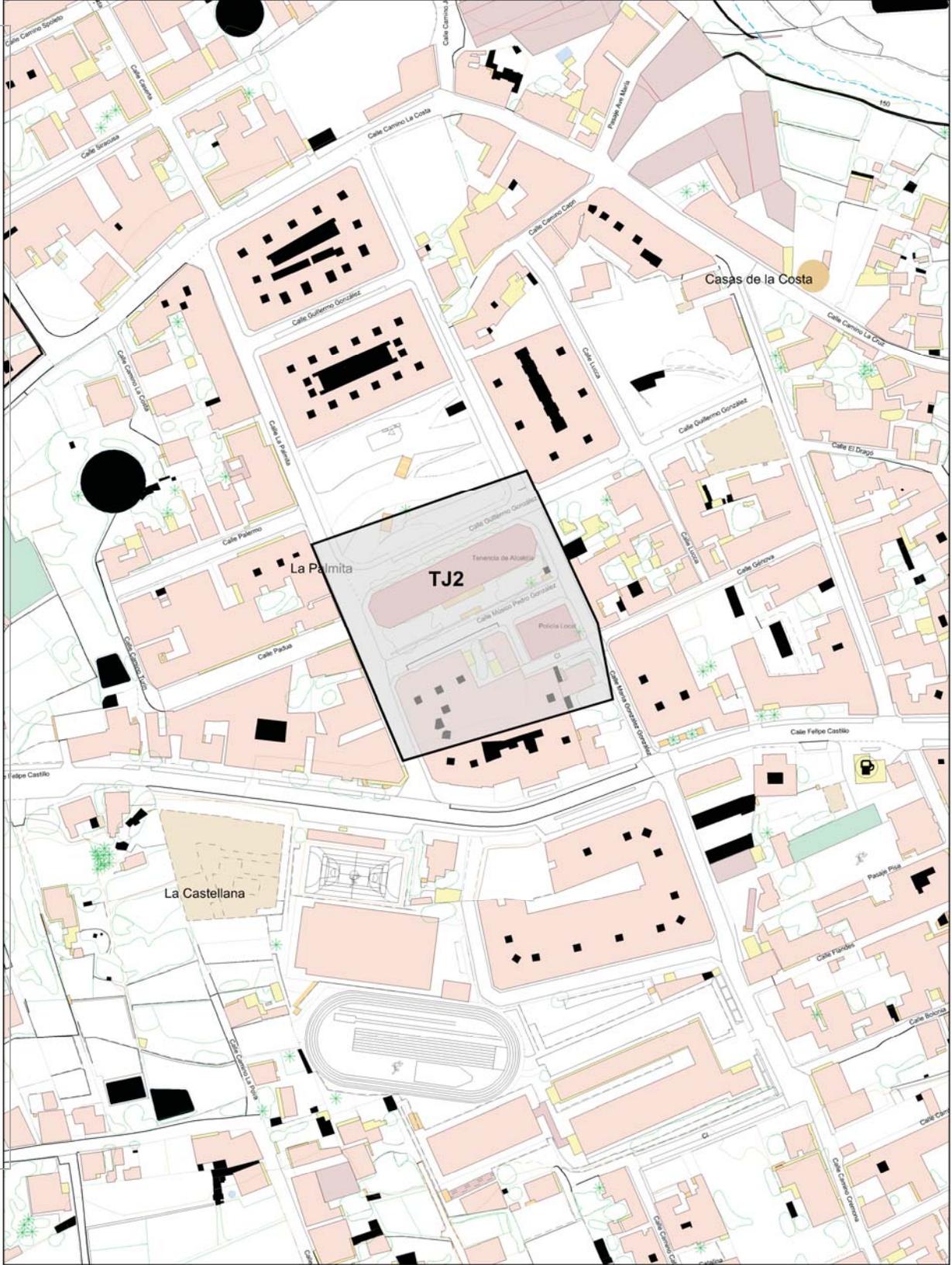
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-05-2020 12:43



# Tejina (TJ2)



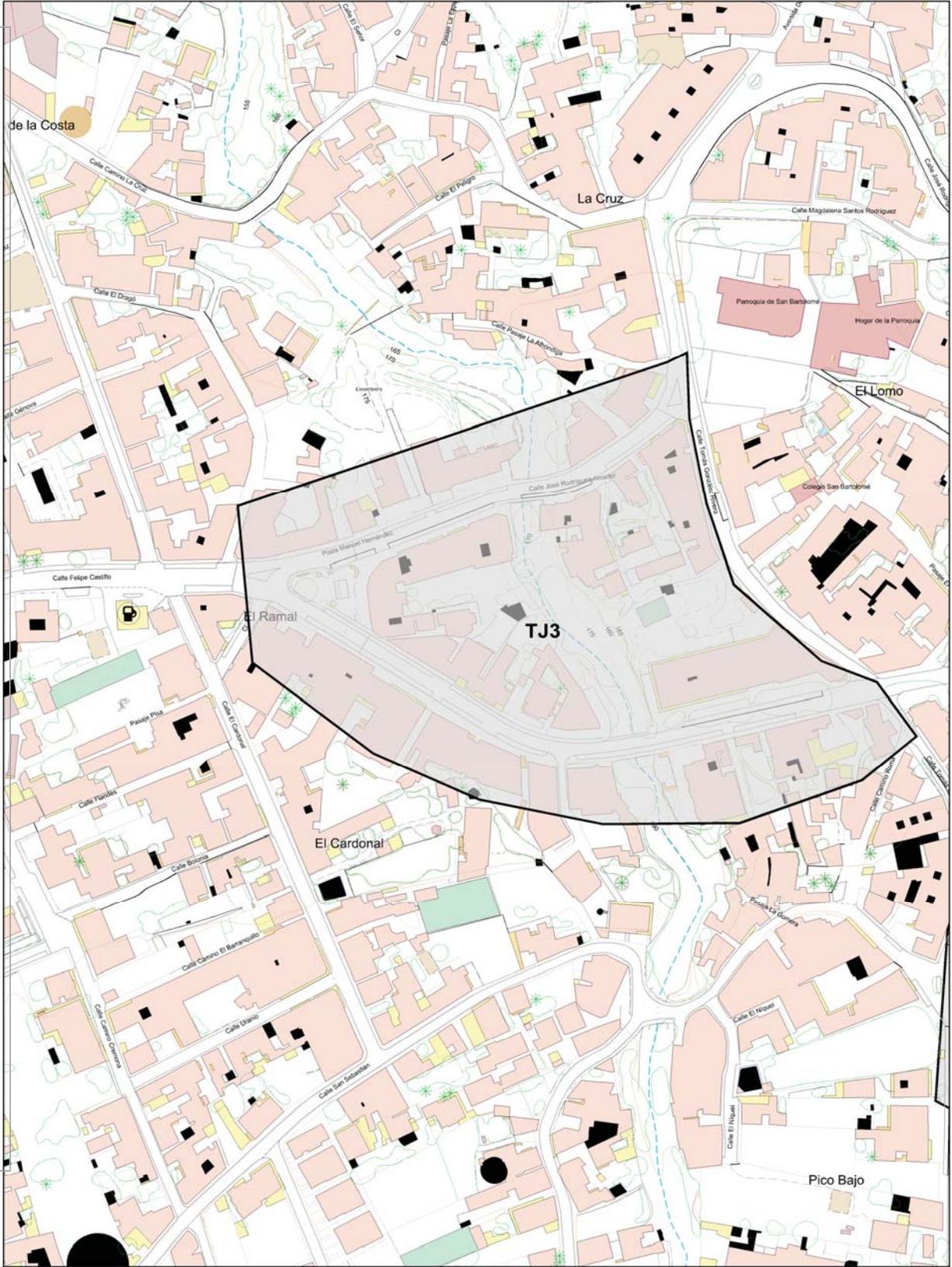
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# Tejina (TJ3)



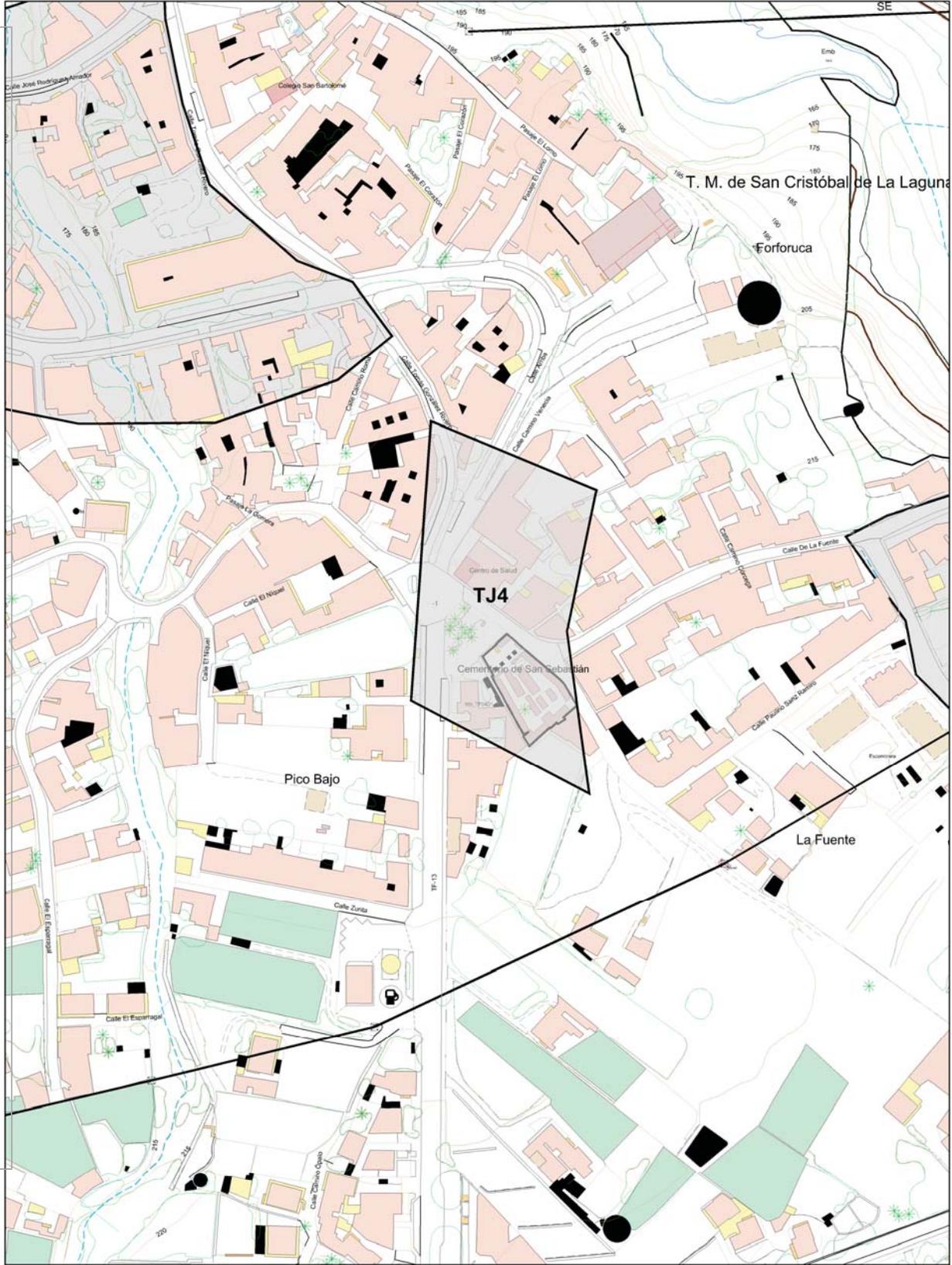
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# Tejina (TJ4)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43



# Jover (TJ6)

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**

MERINO GIL ANA BEGOÑA

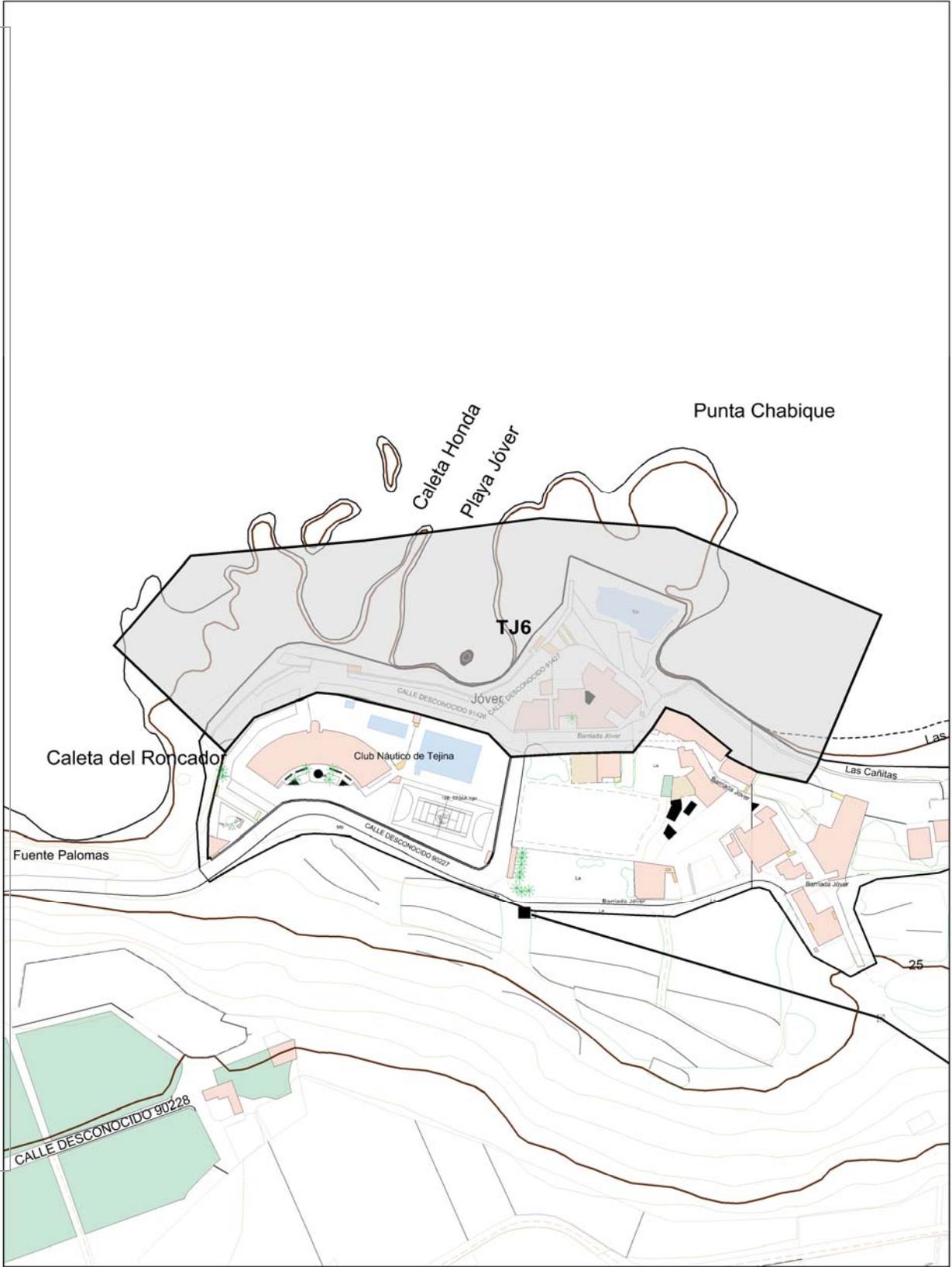
SECRETARIO/A

25-05-2020 07:53

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-05-2020 12:43





# Valle de Guerra (VG2)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

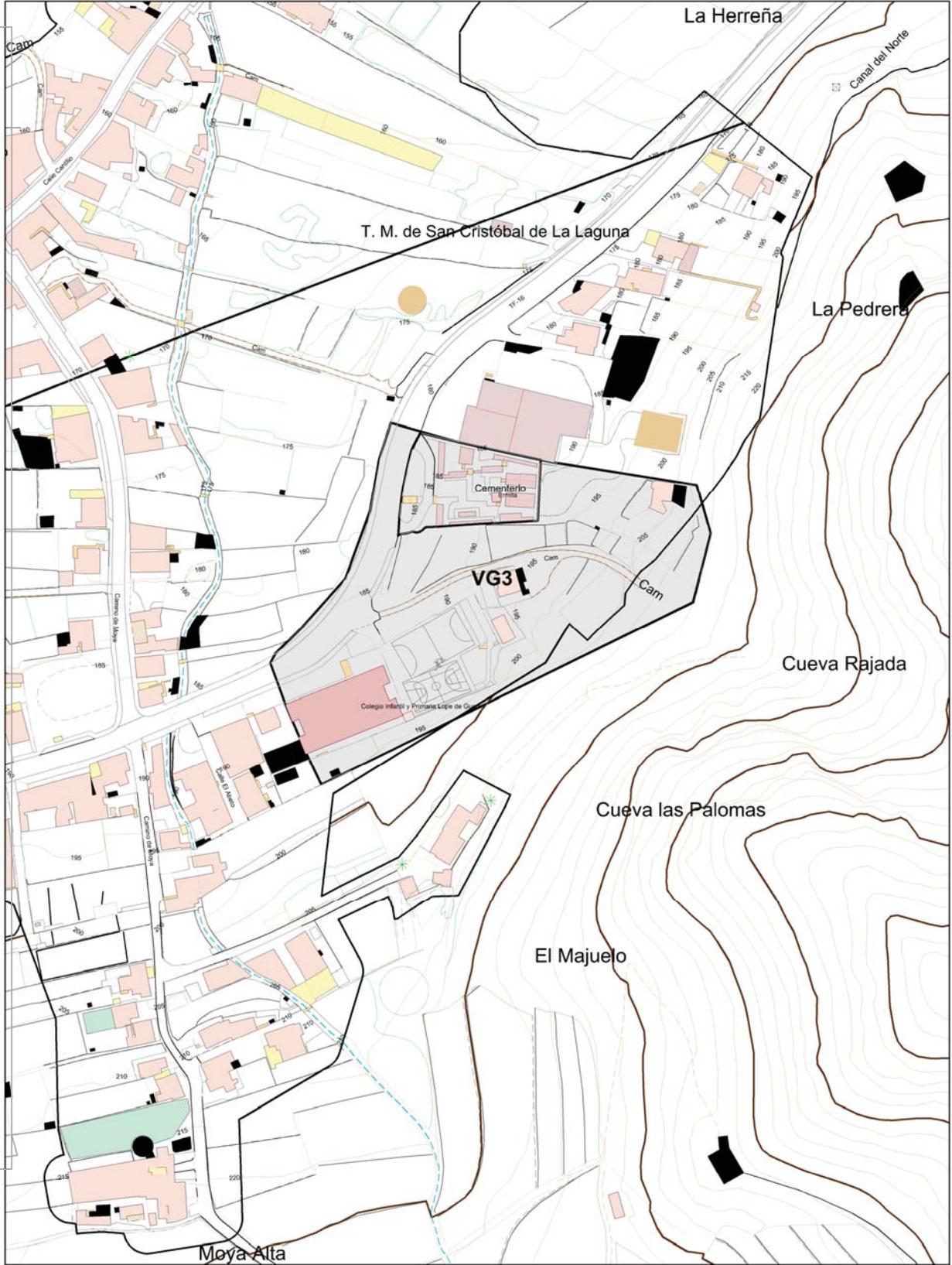


Firmantes:

MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

138\_TF04G.doc

# Valle de Guerra (VG3)



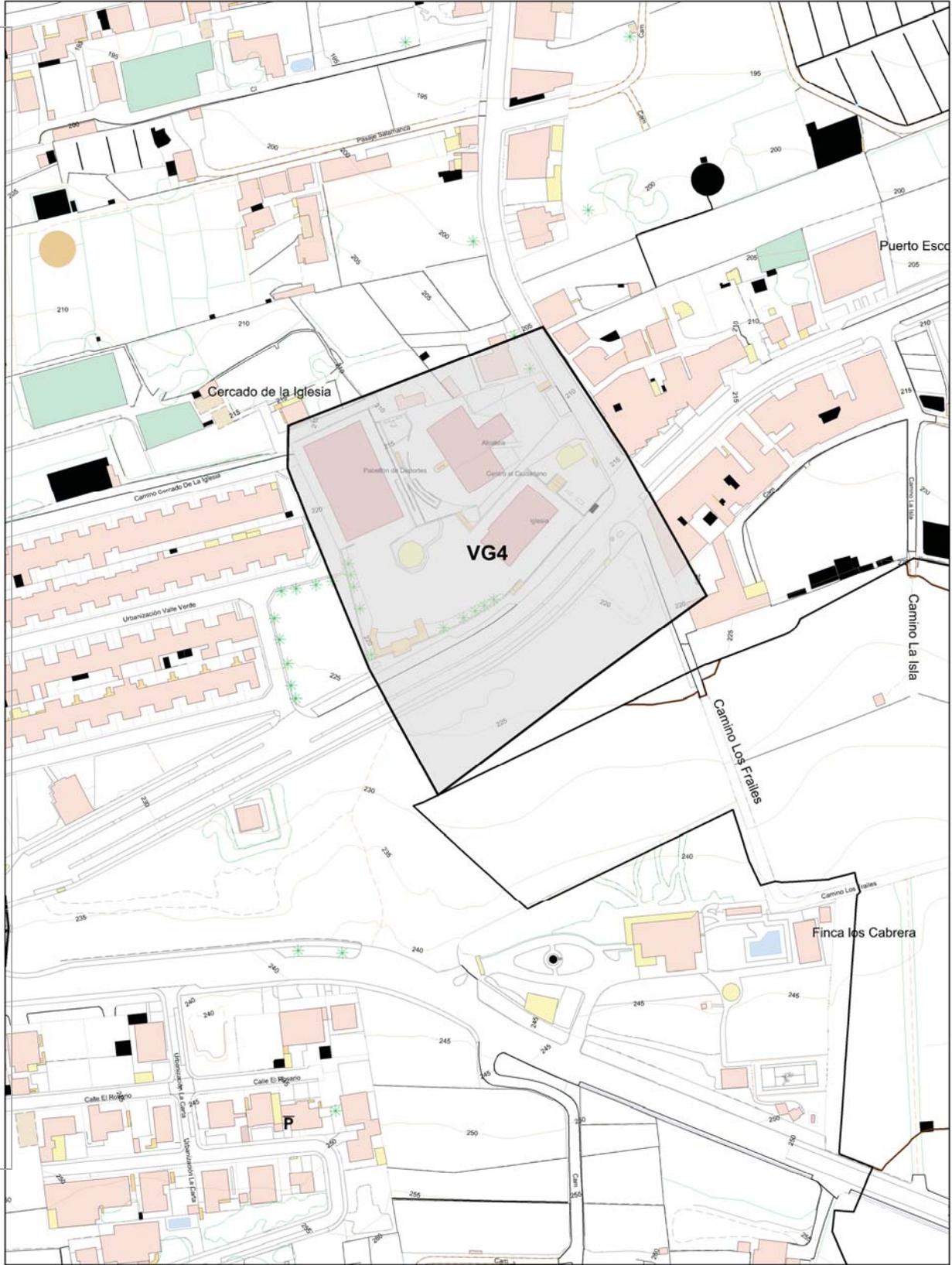
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# Valle de Guerra (VG4)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6A6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

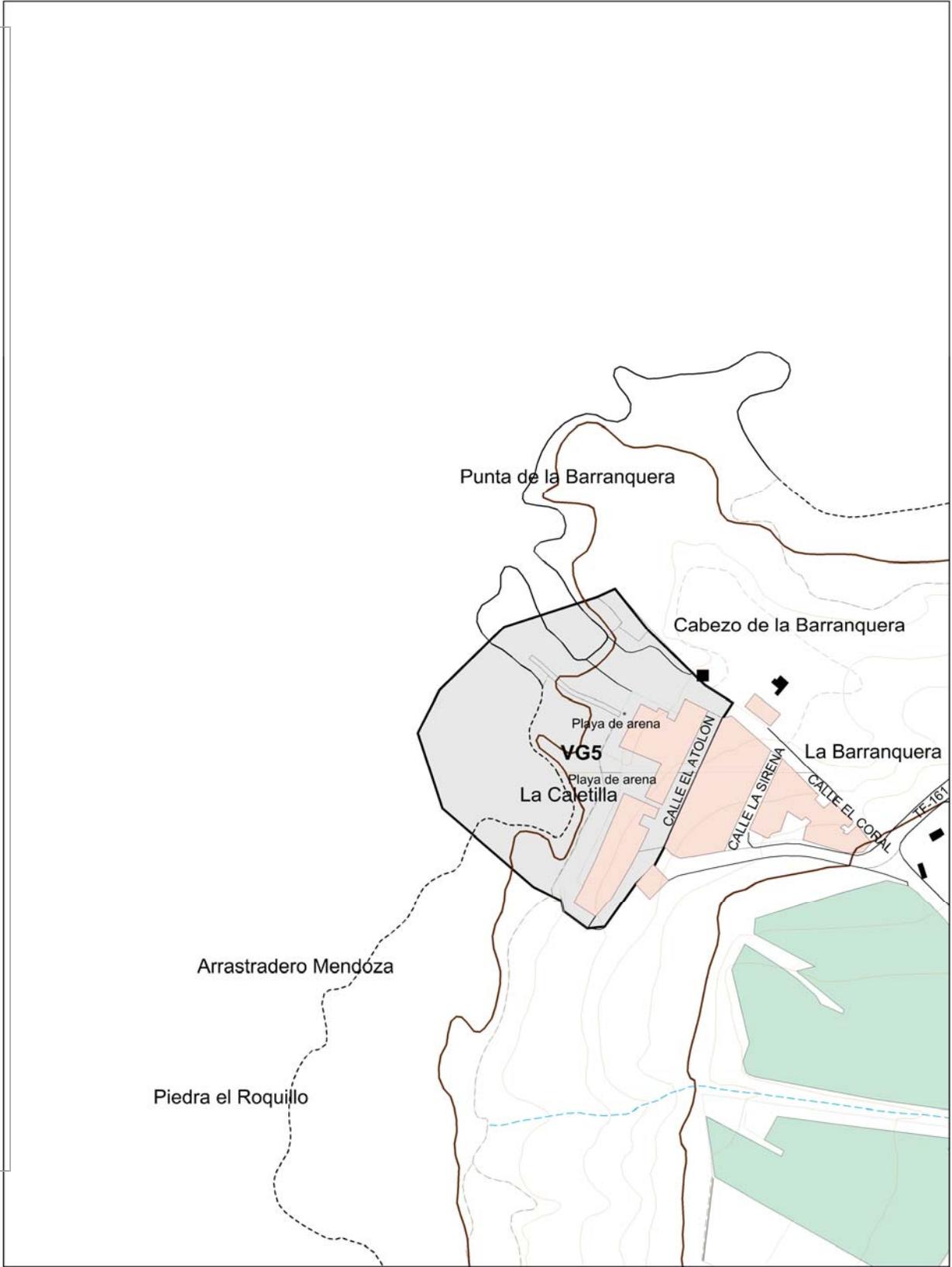
# LA Barranquera (VG5)

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43





# Guamasa (GM2)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

MERINO GIL ANA BEGOÑA	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	25-05-2020 12:43
-----------------------	--------------	------------------	----------------------------	--------------------	------------------







# Coromoto (CO3)



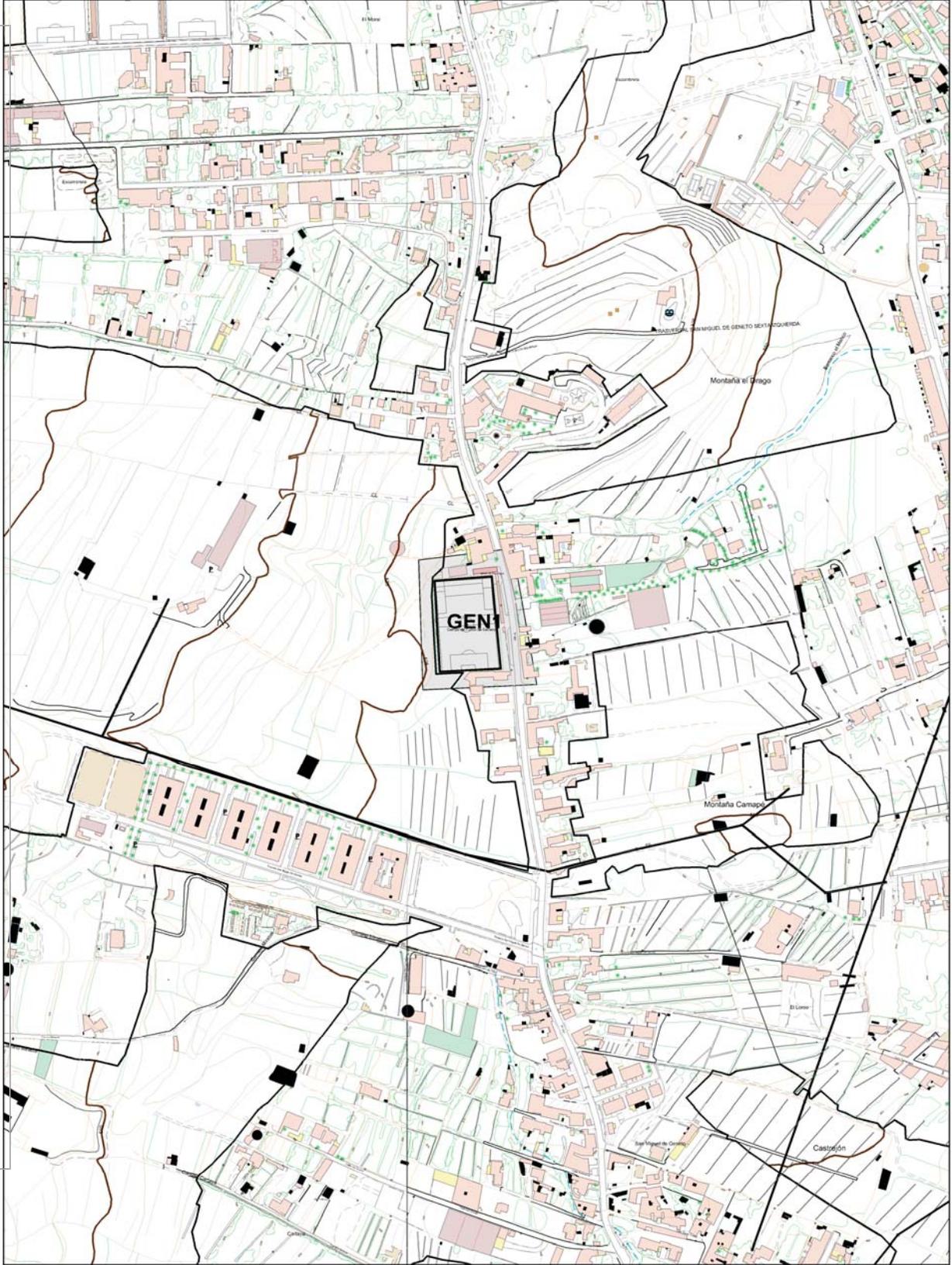
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	25-05-2020 12:43
	MERINO GIL ANA BEGOÑA				

# Geneto (GEN1)



Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0  
en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

25-05-2020 07:53

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-05-2020 12:43



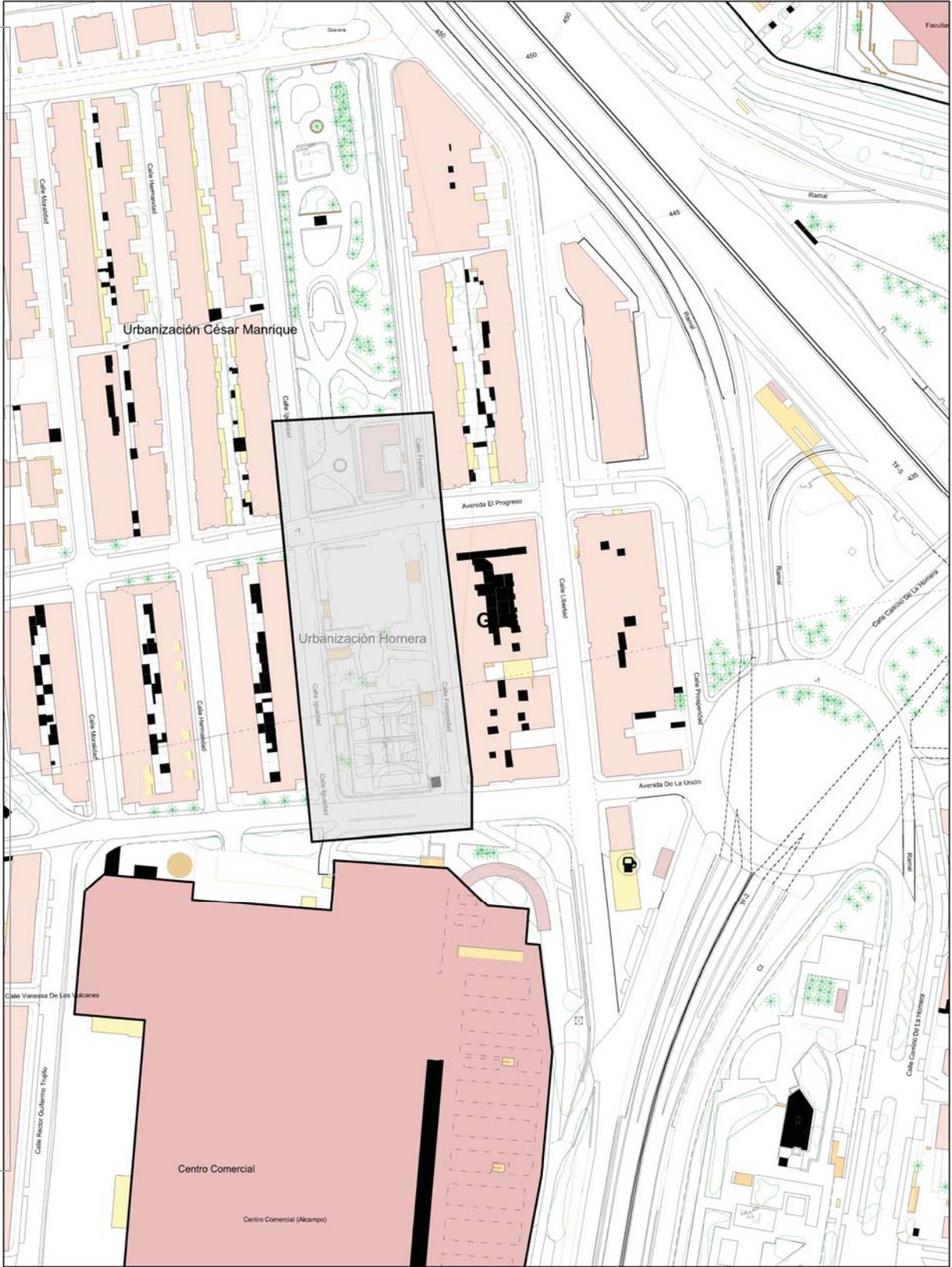
# Guajara (GU2)

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	25-05-2020 12:43
	MERINO GIL ANA BEGOÑA			



# Los Majuelos (LM1)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A  
25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY  
25-05-2020 12:43  
ALCALDE PRESIDENTE







# Los Andenes (LA1)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



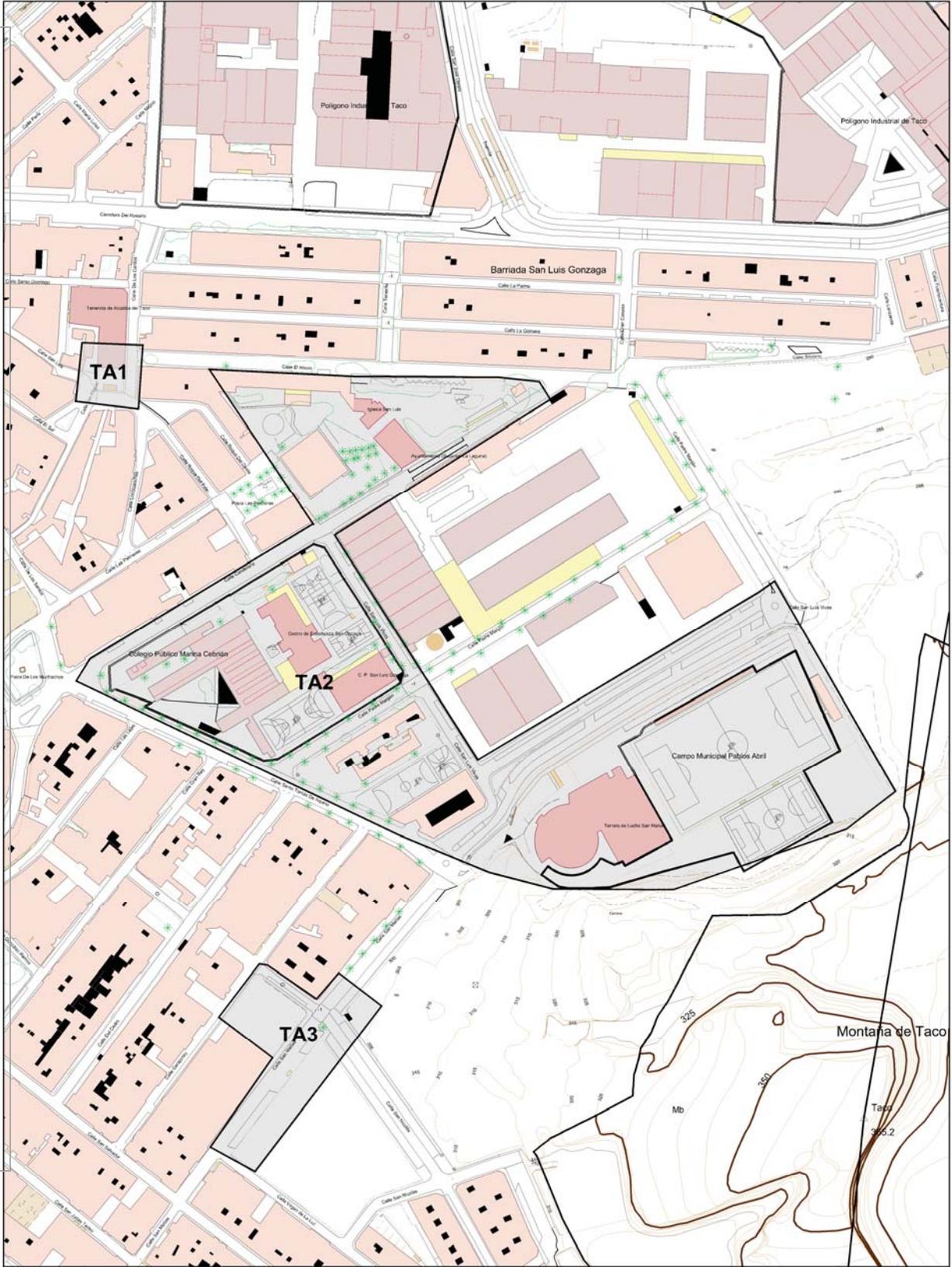
Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43







# Taco (TA, TA2, TA3)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

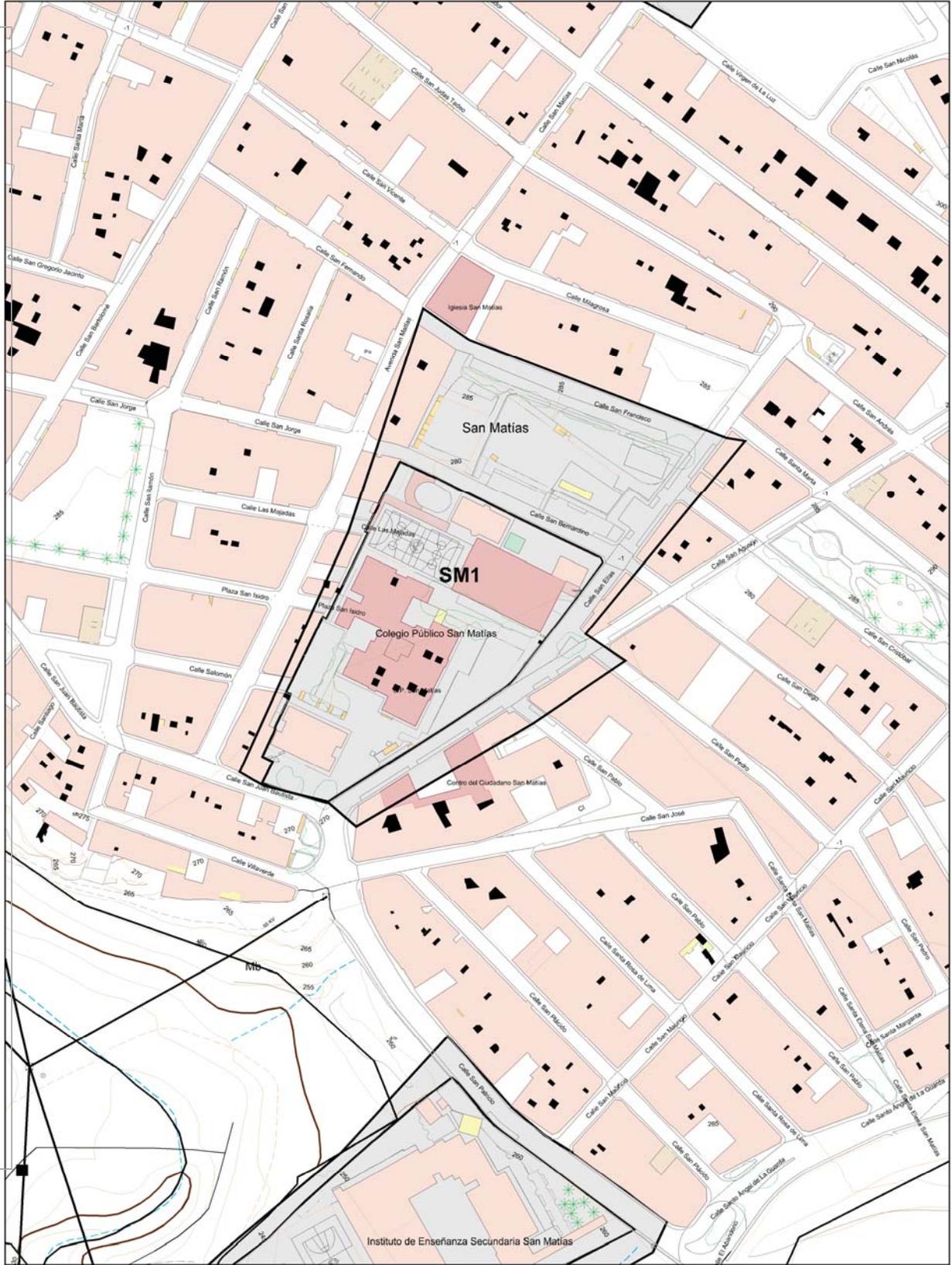
Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARÍO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43



# San Matías (SM1)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43



# La Cuesta (LC1, LC2, LC3)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**

MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# La Cuesta (LC4)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# La Cuesta (LC5, LC6, LC7)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# La Cuesta (LC8)



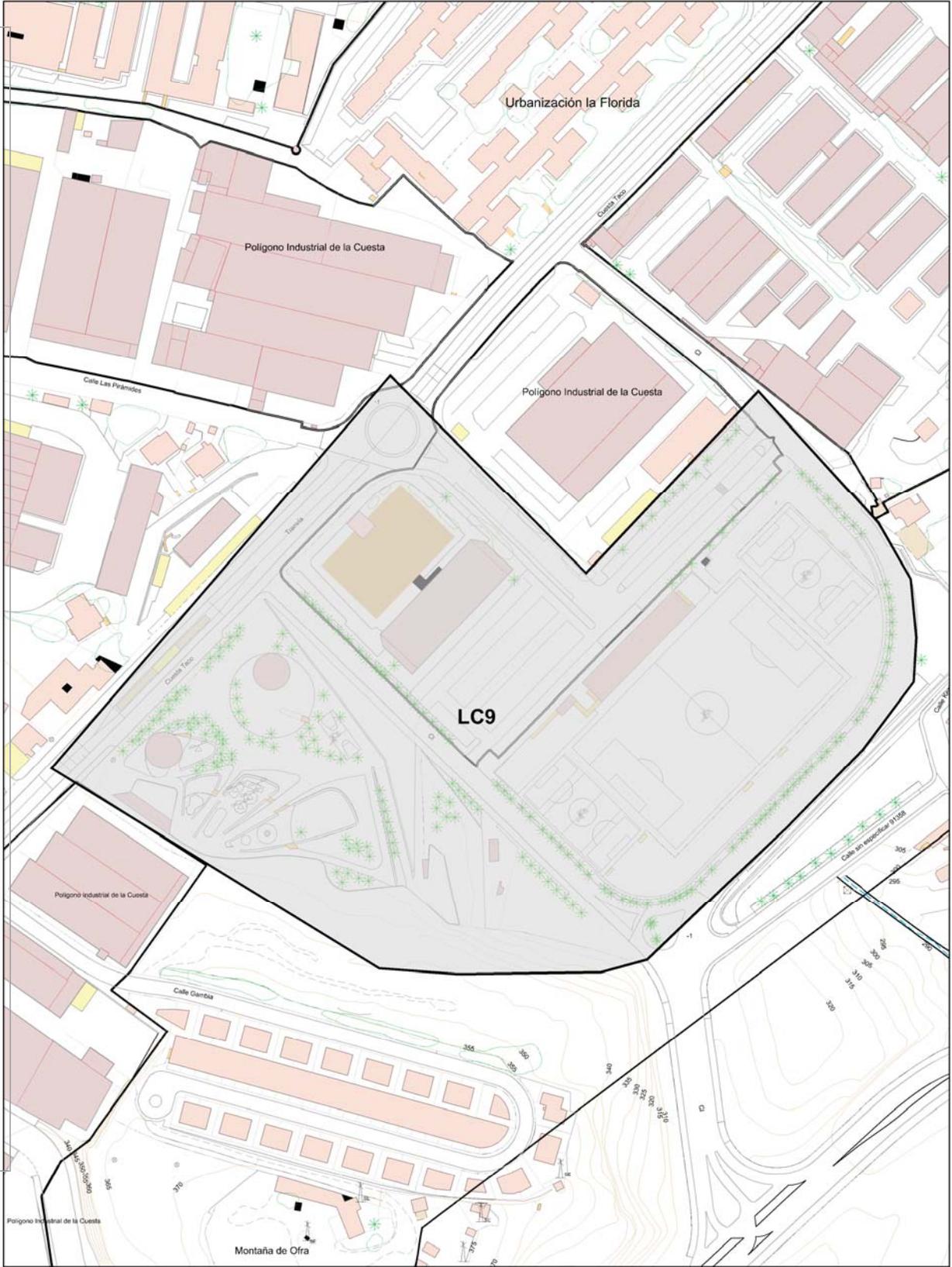
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	25-05-2020 12:43
	MERINO GIL ANA BEGOÑA				

# La Cuesta (LC9)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBAA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	25-05-2020 12:43
	MERINO GIL ANA BEGOÑA			
	ALCALDE PRESIDENTE			

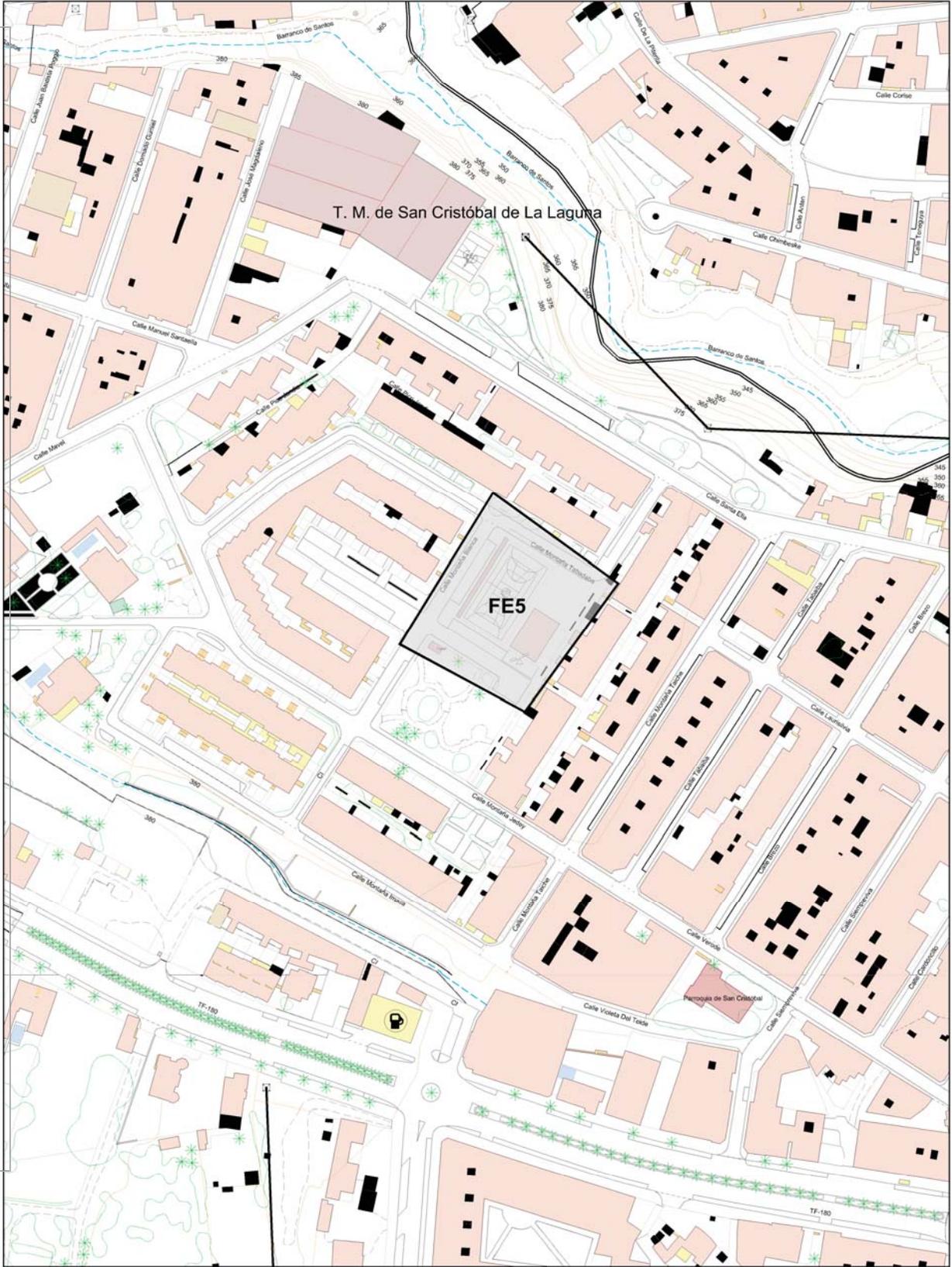








# Finca España (FE5)



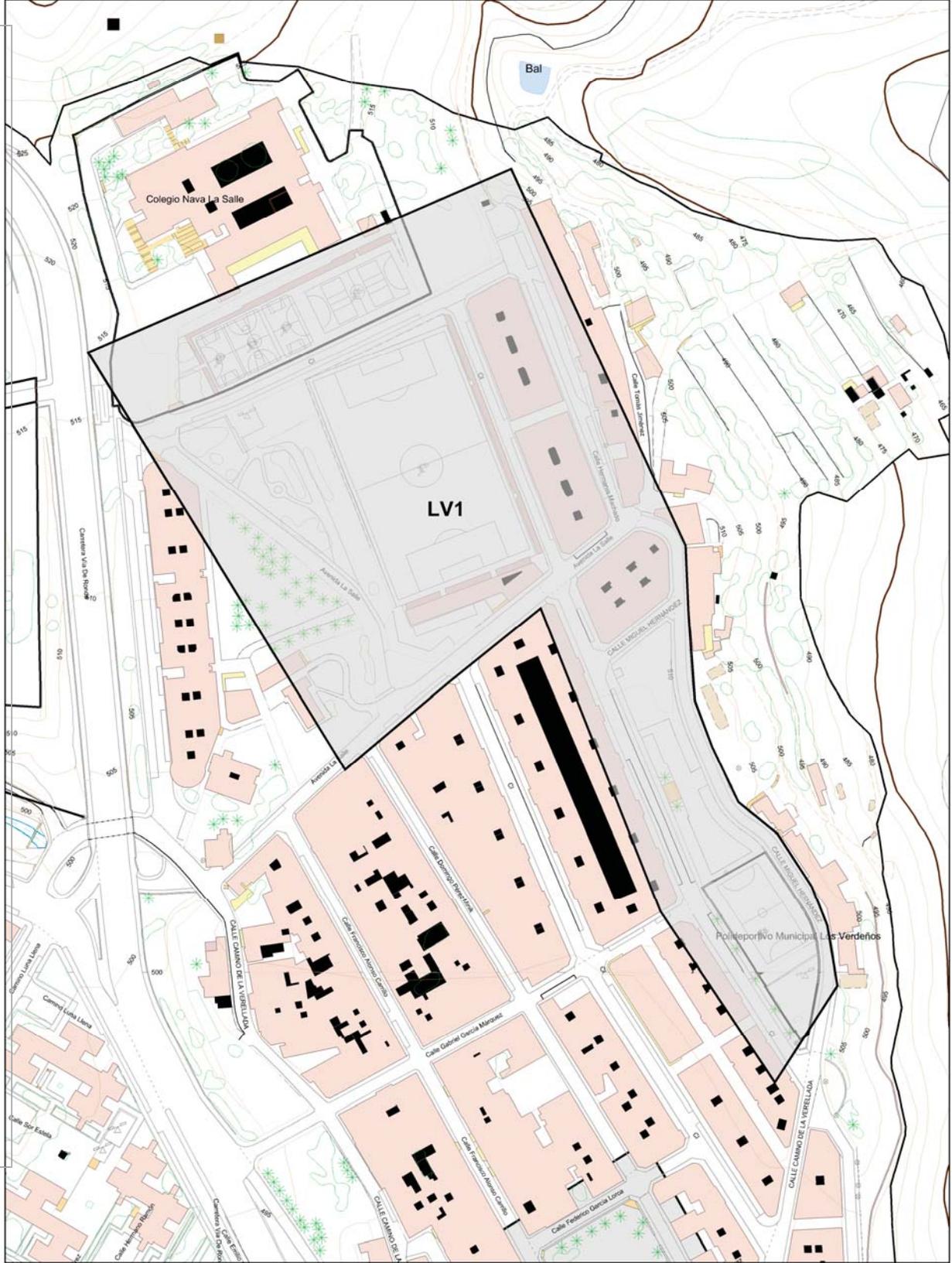
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# La Verdellada (LV1)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARÍO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43



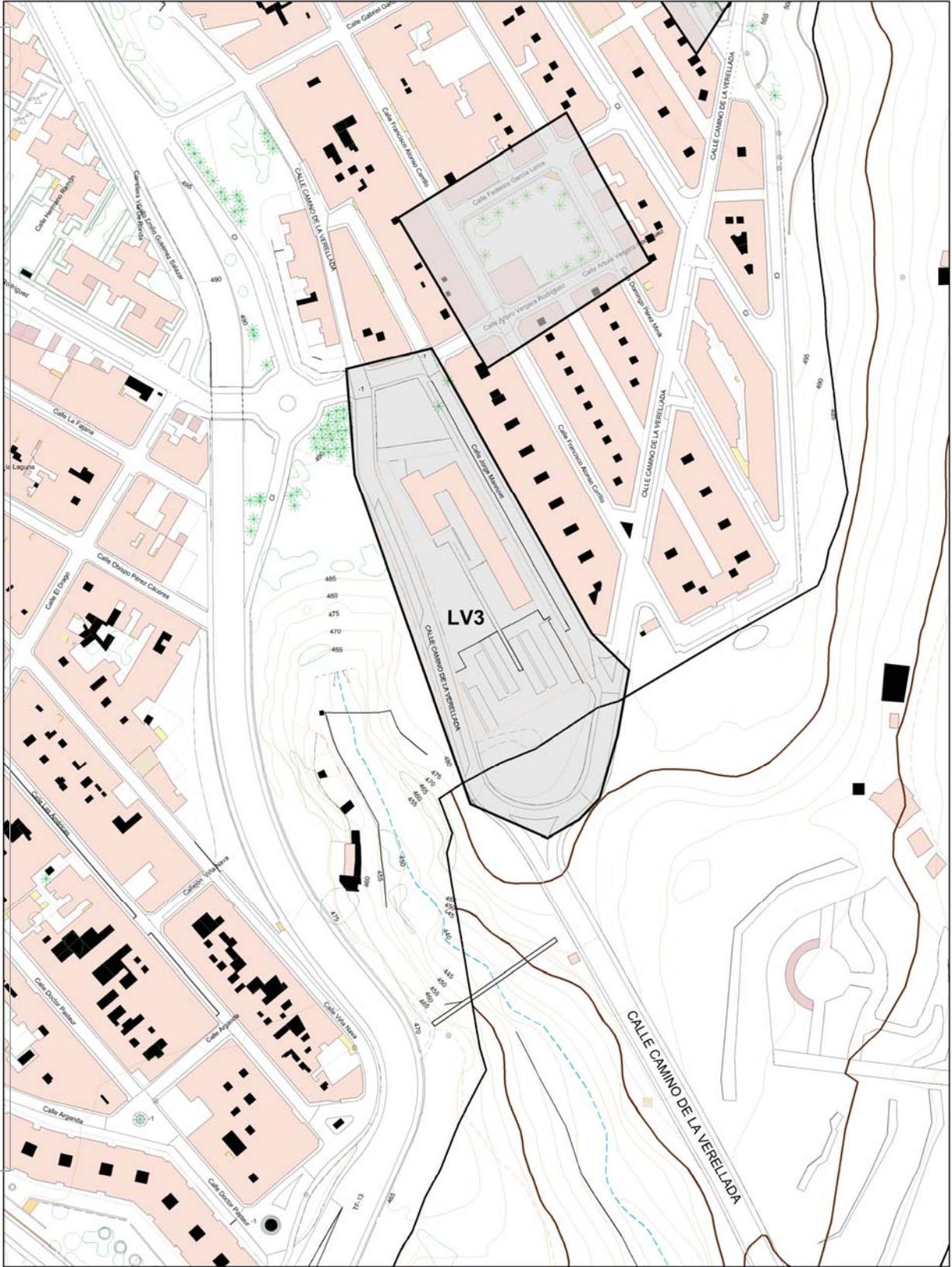
# La Verdellada (LV3)

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

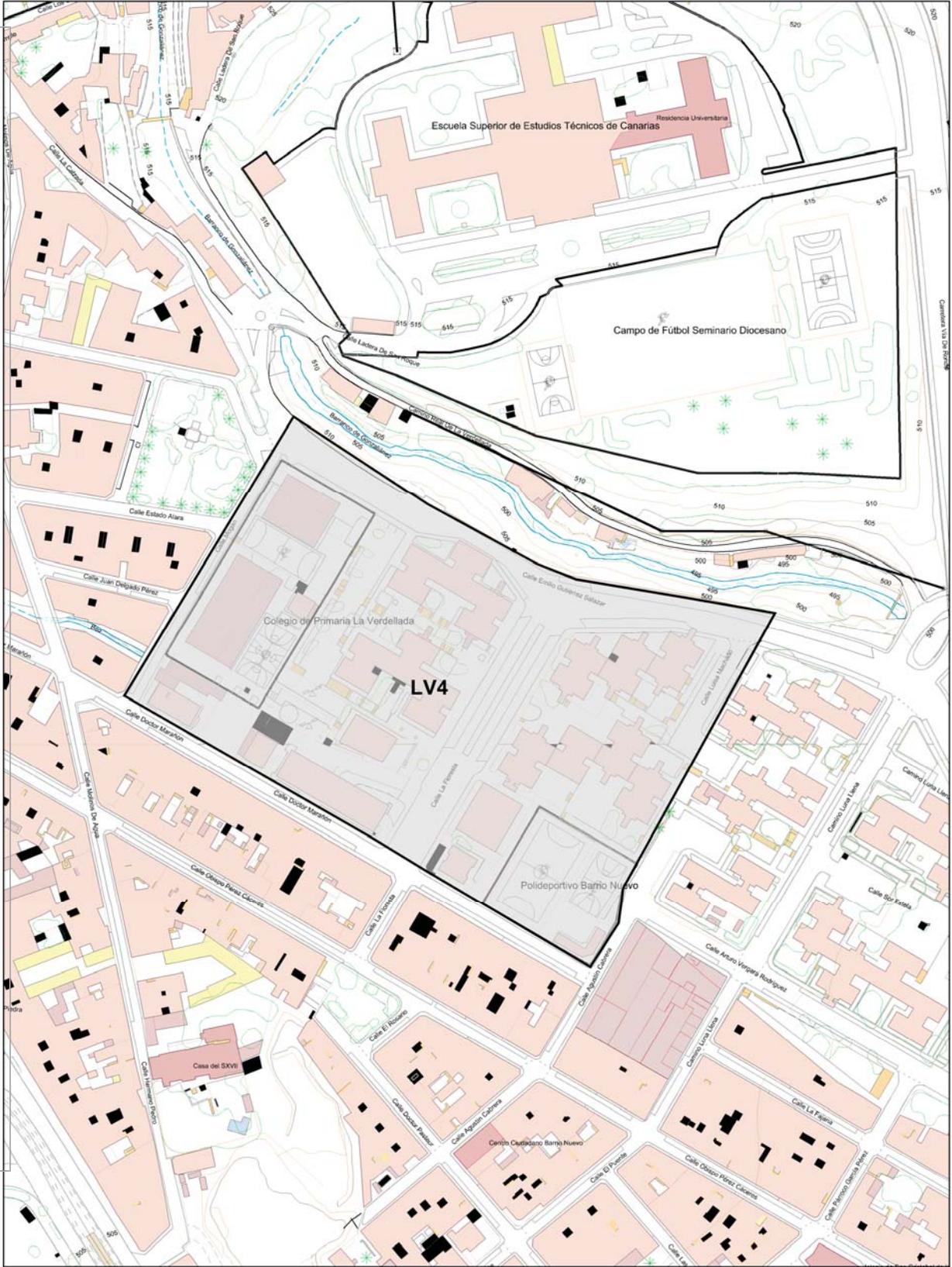
Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43



# La Verdellada (LV4)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

25-05-2020 07:53

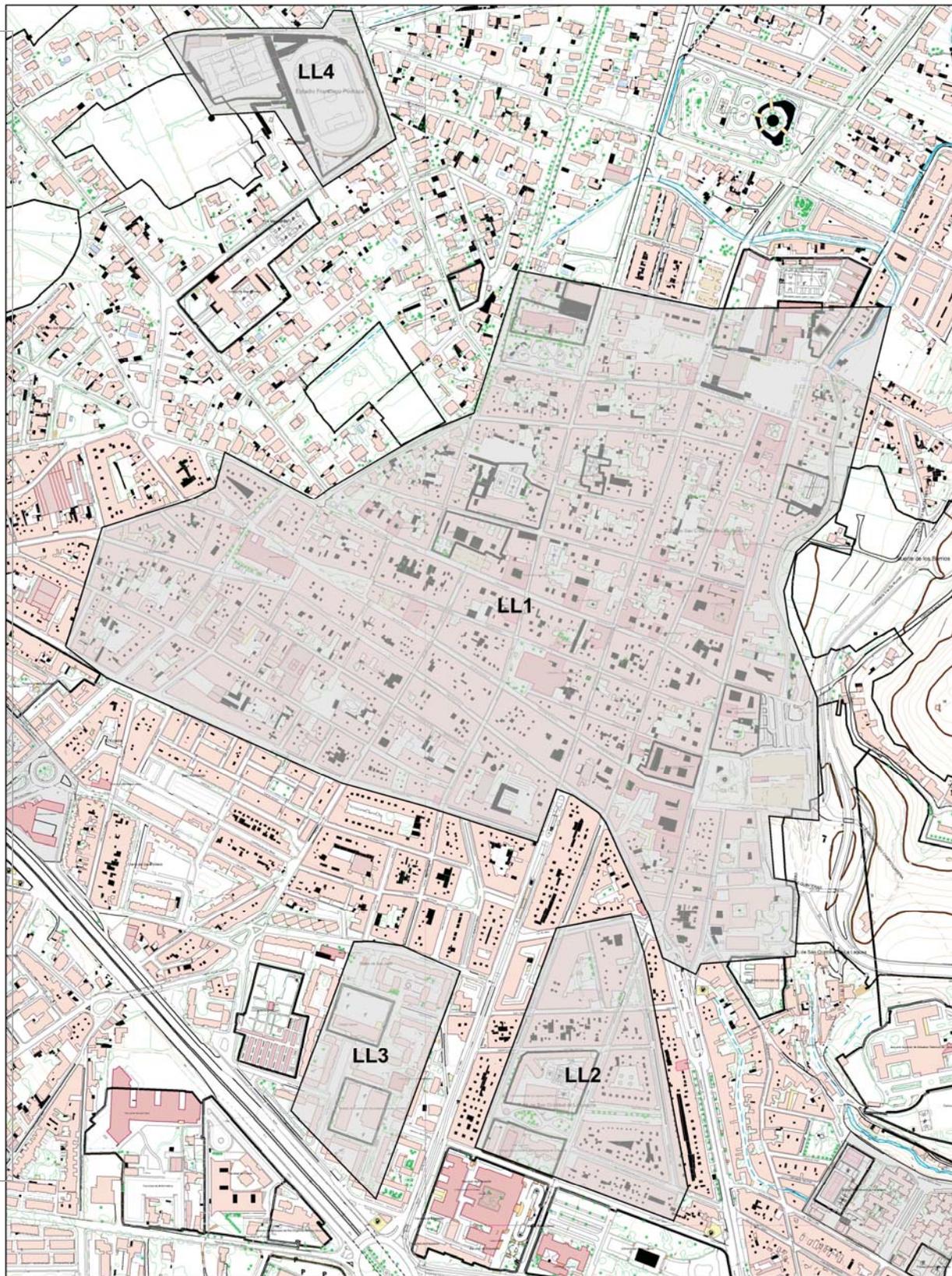
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-05-2020 12:43



# La Laguna (LL1, LL2, LL3, LL4)



Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:54:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB46AA190E845B0BA7475A0  
en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**Firmantes:**

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

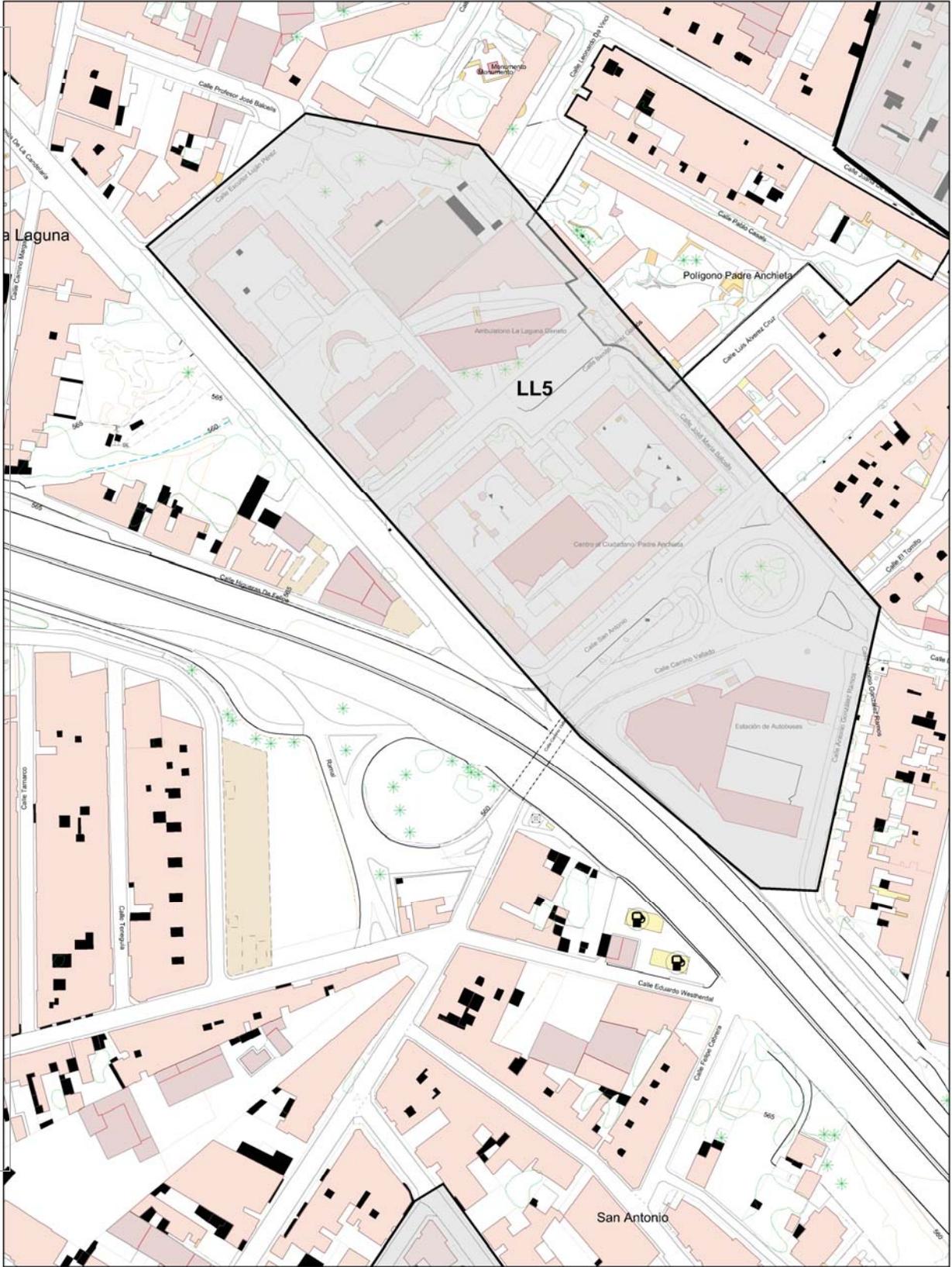
25-05-2020 07:53

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

25-05-2020 12:43

# La Laguna (LL5)



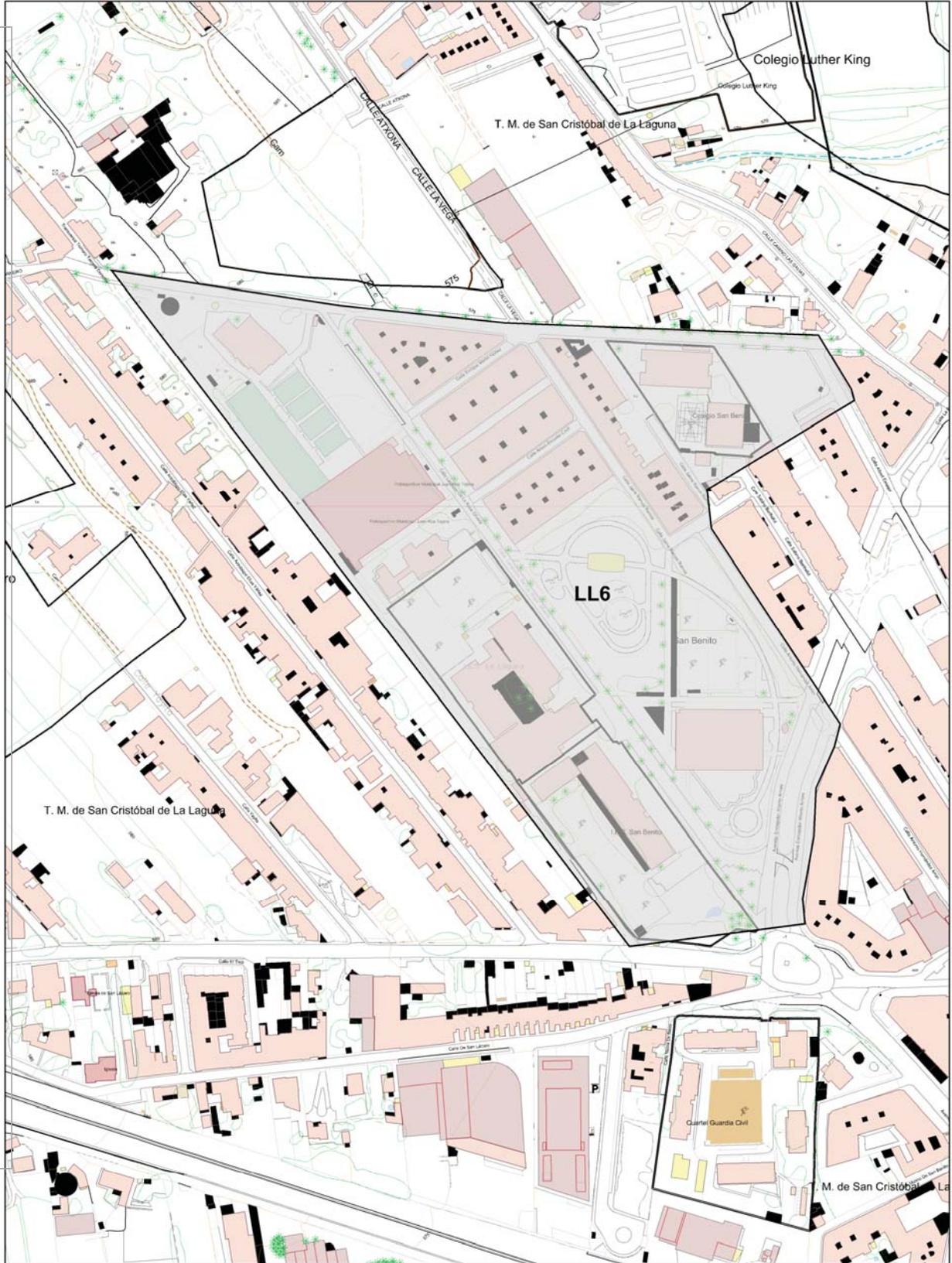
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
MERINO GIL ANA BEGOÑA SECRETARIO/A 25-05-2020 07:53 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 25-05-2020 12:43

# La Laguna (LL6)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 25/05/2020 12:34:13  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FB6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:	SECRETARIO/A	25-05-2020 07:53	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	25-05-2020 12:43
	MERINO GIL ANA BEGOÑA			ALCALDE PRESIDENTE

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad.”

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 6 de mayo de 2020, que transcrito literalmente dice:

*“Visto el Expediente relativo expediente a la adhesión del municipio de San Cristóbal de La Laguna a la Red de Ciudades por la Bicicleta.*

*Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana.*

*A propuesta del Concejal del Grupo Mixto, Don Juan Antonio Molina Cruz se introduce una modificación en el apartado Segundo del Acuerdo a adoptar en el sentido de incluir la expresión: “o a la persona que en todo momento desempeñe las funciones inherentes a dicho cargo”, lo cual es aceptado por todos los asistentes.*

*Por todo lo cual, esta Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad por UNANIMIDAD de sus asistentes, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:*

*PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Red de ciudades por la Bicicleta.*

*SEGUNDO.- Designar a María José Roca Sánchez, Concejala Delegada de Movilidad Sostenible, o a la persona que en todo momento desempeñe las funciones inherentes a dicho cargo, como representante institucional ante la asociación para su participación en las diversas reuniones de la misma.”*

**ACUERDO:**



A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el transcrito dictamen de la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

**PUNTO 6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA INFORMATIVA DE LA LAGUNA PARA ABORDAR LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DEL COVID-19.**

Vista la Moción Institucional para la puesta en marcha de la Comisión Especial Técnica Informativa de La Laguna para abordar la crisis sanitaria, social y económica del COVID-19:

*“Las organizaciones políticas con representación en el Pleno Municipal, proponen de forma unitaria para el conocimiento del conjunto de concejales, para el debate y aprobación en el próximo pleno extraordinario, la presente moción-*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La crisis generada por la pandemia del COVID19 está generando unas terribles consecuencias en todo el planeta, desde el punto de vista sanitario, social y económico, que se agravan especialmente cuando nos encontramos con una realidad económica terciarizada y tremendamente dependiente.*

*Ante esta situación, el conjunto de fuerzas políticas del Ayuntamiento de La Laguna tomó el acuerdo unánime en la pasada sesión del Pleno municipal del 8 de abril de abordar esta nueva y preocupante realidad. Entendemos que la situación actual requiere de la construcción de consensos y de un trabajo común de búsqueda de soluciones ante un escenario totalmente nuevo.*

*Con esta voluntad planteamos la necesidad de aunar análisis desde las diversas realidades existentes en el municipio, para lo cual se propone la creación de una COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA INFORMATIVA DE LA LAGUNA (CETI) que sea un espacio que contribuya a abordar de forma integral las acciones a desarrollar en la próxima desescalada, así como del seguimiento de las medidas acordadas el pasado 8 de abril, conforme a lo establecido por el artículo 108.2 del Reglamento Orgánico Municipal.*

Por todo lo anteriormente expuesto **ACORDAMOS:**

1. Crear la **Comisión Especial Técnica Informativa de La Laguna** en el ámbito sanitario, social y económico, así como sus consecuencias en el resto de ámbitos de la vida municipal, con representación de todas las organizaciones políticas con presencia en la Corporación Municipal.
2. Incorporar a la misma, de forma consensuada, a técnicos, expertos y a representantes de entidades sociales y económicas más representativas de cada ámbito. “

**INCIDENCIAS:**

**Intervención vecinal:**

Interviene Justo Reyes Hernández, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales Agüere, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

**ACUERDO:**



Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar la transcrita Moción Institucional.

A las once horas y veinte minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno, doy fe.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019566	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 12:54:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7DD3A914314321749FBA6AA190E845B0BA7475A0 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.
ALCALDE PRESIDENTE	SECRETARIO/A
25-05-2020 12:43	25-05-2020 07:53
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	MERINO GIL ANA BEGOÑA